



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 9 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.--Núm. 230

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En Provincias 8,50 id id.
En Ultramar y extranjero 10 id id.
El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Dia 30 de Septiembre de 1895

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del dia 7)

Año económico de 1895 á 1896

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este dia

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 161 Elecciones municipales Convocatoria

Anuladas por Real orden de 16 del próximo pasado Septiembre las elecciones municipales verificadas en Regueras en 12 de Mayo último, he acordado en uso de las atribuciones que me concede el art. 47 de la ley Municipal convocar á nueva elección en dicho término municipal, para el Domingo 27 del corriente en la forma y por los procedimientos establecidos en la vigente ley Electoral, Real decreto de adaptación y demás disposiciones que regulan este servicio.
La designación de Interventores tendrá lugar el dia 20 como Domingo inmediato anterior al designado para la elección, y el escrutinio general el Jueves 31 del corriente.

Desde este dia al ocho de Noviembre próximo inclusive se expondrá al público en dicho Ayuntamiento la lista de los Concejales elegidos, á fin de que puedan presentarse por escrito las reclamaciones que estimen procedentes, conforme á los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, admitiéndose por ocho dias más los documentos que los elegidos presenten en su defensa y las excusas legales de que se creyeren asistidos.

Al dia siguiente de finalizado el plazo señalado en el art. 4.º del decreto antes citado, el Alcalde remitirá los expedientes de reclamaciones si las hubiere y el electoral á la Comisión provincial, para que ésta resuelva dentro de los quince dias siguientes, todas las instancias, protestas y excusas presentadas, y si no se presentase ninguna, remitirá certificación que así lo acredite.

Este Gobierno designará el dia en que deberán tomar posesión los Concejales elegidos cuando le sea conocido si se han presentado ó nó reclamaciones contra la elección.

Oviedo 8 de Octubre de 1895.—
El Gobernador, Esteban de Benito.

INGRESOS

1	Rentas.	
2	Portazgos y barcajes.	
3	Donativos, legados y mandas.	
4	Repartimiento.	
5	Instrucción pública.	
6	Beneficencia.	1.000
7	Ingresos extraordinarios.	286.289 20
8	Arbitrios especiales.	
9	Empréstitos.	724.000 70
10	Enajenaciones.	
11	Resultas.	88.884
12	Ampliación.	
13	Movimiento de fondos ó suplementos.	
14	Reintegros.	

PAGOS

1	Administración provincial.	132.646
2	Servicios generales.	64.570
3	Obras obligatorias.	39.485
4	Cargas.	86.997 50
5	Instrucción pública.	85.583 30
6	Beneficencia.	525.491 81
7	Corrección pública.	39.750
8	Imprevistos.	3.000
9	Nuevos Establecimientos.	36.000
10	Carreteras.	52.000
11	Obras diversas.	16.250
12	Otros gastos.	29.325
13	Resultas.	
14	Ampliación.	
15	Movimiento de fondos ó suplementos.	

Existencia en Caja.

PRESUPUESTO autorizado.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
		EN MAS. Pesetas.	EN MENOS. Pesetas.
12.315 72			12.315 72
"	"	"	"
"	"	"	"
"	"	"	"
1.000			1.000
286.289 20	8.109 85		278.179 35
724.000 70	181.000 20		543.000 50
"	"	"	"
88.884			88.884
"	49.074 06	49.074 06	"
"	84.854 75	84.854 75	"
"	"	"	"
"	"	"	"
1.112.489 62	323.038 86	133.928 81	923.379 57
132.646	29.583 63	"	103.062 37
64.570	2.462 64	"	62.107 36
39.485	3.693 70	"	35.791 30
86.997 50	15.586 80	"	71.410 70
85.583 30	7.281 78	"	78.301 52
525.491 81	72.522 89	"	452.968 92
39.750	250	"	39.500
3.000	770 80	"	2.229 20
36.000	"	"	36.000
52.000	7.667 05	"	44.332 95
16.250	1.753 57	"	14.496 43
29.325	2.059 83	"	27.265 17
"	"	"	"
"	121.835 71	121.835 71	"
"	"	"	"
1.111.098 61	265.468 40		967.465 92
"	57.570 46		"
"	323.038 86		"

Oviedo 30 de Septiembre de 1895.—El Contador, Celestino G. Labrada.

(R. al núm. 413).

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

PROVINCIA DE OVIEDO

AYUNTAMIENTO DE ALLER

AÑO ECONÓMICO DE 1895 Á 1896

Consta de 11.973 habitantes establecidos y le corresponde la 9.ª base de población

MATRICULA que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, forma esta Alcaldía de todos los individuos que existen en dicha población, sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan.

Núm. de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Calle y número de su casa habitación	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Calle y número del local en que se ejerce	Cuota para el Tesoro. Ptas. Cts.	Para el Ayuntamiento. Recargo del 16 por 100 para gastos municipales entre los que se ha incluido el de cobranza del mismo recargo. Pesetas Cts.	TOTAL Pesetas Cts.	6 por 100 de aumento para gastos de matrícula, cobranza, etc. Pesetas Cts.	TOTAL GENERAL Pesetas Cts.	Cuarta parte correspondiente al trimestre Pesetas Cts.
TARIFA 1.ª										
1	Josefa González Roman.	Cabañaquinta.	Ropas hechas.	Cabañaquinta.	84	13 44	97 44	5 85	103 29	25 82
2	Francisco Diaz Faes.	Id	Id	Id	84	13 44	97 44	5 85	103 29	25 82
3	Florencio Gutiérrez García.	Id	Taberna.	Id	32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
4	Victor García Blanco.	Id	Id	Id	32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
5	José García Alvarez.	Id	Abacería.	Id	20	3 20	23 20	1 33	24 59	6 15
6	Vicenta González Figar.	Id	Abacería y paquetería.	Id	60	9 60	69 60	4 18	73 78	18 44
7	Sabino Fernández.	Id	Id	Id	32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
8	Vicente García Argüelles.	Id	Id	Id	32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
9	Antonio González Gutiérrez.	Collanzo.	Id	Collanzo.	32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
10	Luis Diaz Rodríguez.	Id	Mercería y paquetería.	Id	60	9 60	69 60	4 18	73 78	18 44
11	Cristino González.	Casomera.	Taberna.	Casomera.	32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
12	Manuel Fernández.	Cuérigo.	Id	Cuérigo.	32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
13	Ignacio Diaz Rodríguez.	Felechosa.	Abacería.	Felechosa.	20	3 20	23 20	1 33	24 59	6 15
14	Gonzalo Lobo.	Id	Taberna.	Id	32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
15	Manuel Lombardía.	Moreda.	Id	Moreda.	32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
16	Luis Diaz Faes, su viuda.	Id	Café.	Id	93	14 83	107 83	6 47	114 30	28 69
17	Lisardo Bernardo.	Id	Ultramarinos.	Id	60	9 60	69 60	4 18	73 78	18 44
18	Antonio Fernández Cortés.	Id	Taberna.	Caborana.	32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
19	Juan Fernández García.	Id	Cereales al por mayor.	Moreda.	136	21 76	157 76	9 46	167 22	41 80
20	José Ugalde Fana.	Id	Taberna.	Id	32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
21	Manuel García Tornillos.	Id	Vinos al por mayor.	Id	84	13 44	97 44	5 85	103 29	25 82
22	Luis Alvarez.	Id	Taberna.	Id	32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
23	Pedro Fernández, su viuda.	Id	Mercería y paquetería.	Id	60	9 60	69 60	4 18	73 78	18 44
24	Cipriano Fernández.	Id	Vinos al por mayor.	Id	84	13 44	97 44	5 85	103 29	25 82
25	Sabino Bernardo.	Id	Tejidos.	Id	60	9 60	69 60	4 18	73 78	18 44
26	Ramón Rodríguez.	Id	Taberna.	Id	32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
27	Juan Fanjul.	Id	Id	Id	32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
28	Félix Sánchez.	Id	Id	Id	60	9 60	69 60	4 18	73 78	18 44
29	Gaspar Fernández Diaz.	Id	Ultramarinos.	Caborana.	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
30	Jesús Diaz Zapico.	Id	Tablajero.	Moreda.	32	5 12	37 12	2 22	39 34	9 84
31	Juan Garcia González.	Soto.	Harinas al por menor.	Soto.	32	5 12	37 12	2 22	39 34	9 84
32	José González Gutiérrez.	Moreda.	Mercería y paquetería.	Moreda.	60	9 65	69 65	4 18	73 83	18 43
33	Claudio López Brú.	Id	Tejidos.	Id	136	21 76	157 76	9 45	167 21	41 81
34	Pablo y Santos.	Id	Taberna.	Id	32	5 12	37 12	2 22	39 34	9 84
35	Claudio López Brú.	Id	Tejidos.	Id	136	21 76	157 76	9 45	167 21	41 81
				Suma.	1.857	297 12	2.154 12	129 20	2.283 32	570 86
TARIFA 2.ª										
36	Juar. Diaz Bernardo.	Cabañaquinta.	Administrador de fincas.	Cabañaquinta.	5 40	» 86	6 26	» 38	6 64	1 66
37	Alfredo Martínez Herrero.	Mieres.	Arrendatario consumos.	Aller.	410 19	65 64	475 82	28 54	504 37	126 09
38	Carlos Ordoñez Builla.	Soto.	Administrador de fincas.	Soto.	5 40	» 86	6 26	» 38	6 64	1 66
39	David Varela Rodríguez.	Cabañaquinta.	Id	Cabañaquinta.	5 40	» 86	6 26	» 38	6 64	1 66
40	Juan Fernández Diaz.	Serrapio.	Id	Serrapio.	5 40	» 86	6 26	» 38	6 64	1 66
41	Juan Fernández García.	Moreda.	Mesa billar.	Moreda.	70	11 20	81 20	4 87	86 07	21 52
				Suma.	501 79	80 28	582 07	34 92	616 99	154 25

(Concluirá)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Anuncio

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores y Agentes ejecutivos de las zonas que á continuación se expresan, se hace público por medio de este periódico oficial para que as personas que deseen desempeñarlas, acudan á esta Delegación por medio de solicitud en papel del selló doce, dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Recaudador de contribuciones de la 2.^a zona de Belmonte, que comprende los pueblos de Yernes y Tameza, Miranda, Somiedo y Teverga; su fianza 10.900 pesetas.

Id. id. de Cangas de Onis, que comprende los de Amieva, Cangas de Onis, Onis, Parres, Ponga y Rivadesella; su fianza 21.700 pesetas.

Agencia ejecutiva de Belmonte 1.^a zona, que comprende el pueblo de Salas.

Id. id. 2.^a zona, comprende los de Yernes y Tameza, Miranda, Somiedo y Teverga.

Id. id. de Laviana, comprende los de Aller, Caso, Langreo, Laviana y San Martín del Rey; su fianza 2.900 pesetas.

Id. id. de Cangas de Tineo, comprende los de Cangas de Tineo, Degaña, Ibias y Leitariegos; su fianza 2.500 pesetas.

Id. id. de Avilés, comprende los de Avilés, Corvera, Castrillón, Gózón, Illas y Soto del Barco; su fianza 3.200 pesetas.

Id. id. de Castropol 1.^a zona, comprende los de Boal, Castropol, Coaña, El Franco, San Tirso de Abres, Taramundi y Vega de Rivadeo; su fianza 2.900 pesetas.

Id. id. de id. 2.^a zona, comprende los de Grandas de Salime, Illano, Pesoz, San Martín de Oscos y Villanueva de Oscos; su fianza 730 pesetas.

Id. id. de Lluarca, comprende los de Navia, Valdés y Villayón; su fianza 2.500 pesetas.

Id. id. de Llanes, comprende los de Cabrales, Llanes, Rivadedeva, Valle alto y Valle bajo; su fianza 1.800 pesetas.

Id. id. de Pola de Lena, comprende los de Lena, Mieres, Riosa y Quirós; su fianza 2.500 pesetas.

Id. id. de Cangas de Onis, comprende los de Amieva, Cangas de Onis, Onis, Parres, Ponga y Rivadesella; su fianza 2.200 pesetas.

Id. id. de Pravia, comprende los de Candamo, Cudillero, Grado, Muros y Pravia; su fianza 3.800 pesetas.

Id. id. de Oviedo 2.^a zona, comprende los de Llanera, Moreín, Regueras, Santo Adriano, Ribera de Arriba y Proaza; su fianza 1.700 pesetas.

Id. id. de Gijón, que comprende los de Carreño y Gijón; su fianza 3.700 pesetas.

Id. id. de Tineo, que comprende los de Allande y Tineo; su fianza 2.200 pesetas.

Al partir del presupuesto de 1890 á 91 los Agentes ejecutivos no tienen premio de cobranza y solo percibirán como remuneración de sus servicios los recargos por apremio de primero, segundo y tercer grado por las contribuciones territorial é industrial y las dietas que determinan las instrucciones vigentes por los débitos que procedan de otros impuestos.

Se advierte que para las fianzas designadas que han de prestarse con carácter de definitivas y en la forma que determina el art. 5.^o de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se admiten en primer término las que se constituyan en metálico ó efectos de la Deuda pública, valorados al precio de cotización ó por su valor nominal según la clase de la deuda, y en segundo en fincas rústicas por la tercera parte de su valor que resulte capitalizado el líquido imponible que tenga amillarado al 5 por 100, y en fincas urbanas, sitas en las capitales de provincia ó en poblaciones de más de 20.000 almas, por la tercera parte del valor que resulte capitalizado el líquido imponible que tenga amillarado al 4 por 100.

Oviedo 7 de Octubre de 1895.—
El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

(R. al núm. 424).

Administración de Hacienda

Por D. Juan Lluyck y Reig, en concepto de Director Gerente de la Sociedad especial minera «El Porvenir», se ha presentado en esta Administración con fecha 28 de Septiembre último, una instancia en la que solicita la legitimación de un terreno roturado del común, en el paraje denominado Brañamunio, parroquia de Gallegos, concejo de Mieres: de cabida de 84 áreas; que linda por el Norte y Oeste con terreno común de Brañamunio; por el Sureste con terreno del mismo nombre, y por el Este con camino vecinal del Candasín. Dentro de este terreno existe una casa para vivienda del guarda de las minas de dicha Sociedad, cuyas concesiones ocupan el terreno, que además le atraviesa un camino que se dirige al monte de Brañamunio.

Lo que se hace público para que en el término improrrogable de un mes puedan presentarse las reclamaciones de los derechos que procedan por las personas que se consideren con derecho á ello.

Oviedo 4 de Octubre de 1895.—
El Administrador de Hacienda, P. I., Valentin Acevedo.

(R. al núm. 425).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Aller

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Julio último, que se forma en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal.

(Conclusión)

Sesión del día 19

Se acordó asimismo nombrar al Secretario del Ayuntamiento don Francisco Tresguerres, comisionado para que presente el día 26 del corriente, ante la Comisión provincial, á los mozos del actual reemplazo y revisiones de los tres anteriores que se hallan pendientes de ser reconocidos ó tallados, el cual no se halla interesado en el reemplazo, de conformidad á lo prevenido en el artículo 104 de la ley de Reemplazos.

La Corporación quedó enterada del dictamen emitido por los señores Letrados, á quienes en la sesión anterior se acordó consultar sobre la procedencia ejecutiva de la nulidad de la venta que para evadir su responsabilidad efectuó el Ex-Depositario de este municipio D. Maximino Díaz Bernardo, á su convecino don Pedro Zapico, y resultando que según dichos señores Letrados, procede entablar la correspondiente demanda de nulidad de la venta referida, la que despues de una breve discusión así se acordó, como también autorizar al Síndico don Juan Fernández y Fernández, para que en unión del Sr. Alcalde, otorgue el correspondiente poder, á favor de los Procuradores de los Tribunales que crean conveniente.

A propuesta del Sr. Alcalde se acordó aprobar dos cuentas presentadas por D. Florencio Gutiérrez y D. Francisco Díaz Faes, importantes 94,40 pesetas la del primero y 21,60 la del segundo, por papel sellado, sellos de franqueo y material de escritorio.

Se acordó á propuesta de varios Concejales y por unanimidad el satisfacer la cantidad de 10 pesetas en concepto de socorros domiciliarios, á cada uno de los pobres de solemnidad, Ramón Díaz y Josefa Rodríguez, vecinos de Casomera y Piñeres respectivamente, y se levantó la sesión.

Sesión del día 26

Se abrió la sesión á las dos de la tarde, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Manuel Fernández Menéndez, con la asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Acto seguido, de orden del propio Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la sesión anterior, la cual fué aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

En vista de una comunicación de la Comisión provincial se acordó se proceda con toda actividad á la formación de los expedientes de prófugos de los mozos del actual reemplazo y revisiones de los tres anteriores que dejaron de presentarse al acto de la clasificación y declaración de soldados.

Se dió cuenta á la Corporación de haber aprobado el Sr. Gobernador civil, de conformidad con el dictamen del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, el proyecto del nuevo puente de Moreda, y en su vista se acordó formar el correspondiente pliego de condiciones económicas y anunciar la subasta de las obras para el día 10 del próximo mes de Agosto, á las doce de la mañana, reduciendo el plazo de exposición á diez días, por ser las obras de carácter urgente, de conformidad á lo prevenido en el último apartado del art. 6.^o del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

A propuesta del Sr. Alcalde se acordó satisfacer la cantidad de 10 pesetas en concepto de socorros domiciliarios á la pobre de solemnidad Josefa González, vecina de Pola, de este concejo, así como satisfacer al Depositario D. Valentin Lobo García, la cantidad de 83 pesetas 65 céntimos, importe del reintegro y franqueo de los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, su copia y listas cobratorias formadas para el presente año económico de 1895-96.

Se acordó asimismo satisfacer al Secretario del Ayuntamiento, la cantidad de 300 pesetas por la confección de dichos repartimientos de la contribución territorial, así como también dividir el término municipal en seis secciones y asignar á cada una tres vocales para la designación por sorteo de los individuos que han de componer con el Ayuntamiento la Junta municipal durante el año económico actual, de conformidad con lo prevenido en los artículos 66 y siguientes de la ley Municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 del actual, el cual se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL á los efectos procedentes.

Cabañaquinta 28 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Manuel Fernández.—El Secretario, Francisco Tresguerres.

(R. al núm. 409).

Alcaldía de Gijón

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Julio próximo pasado, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión del día 1.^o de Julio de 1895

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada, y seguidamente fué posesionado del cargo de Alcalde-Presidente D. Justino Vigil Escalera por el Sr. D. Eduardo M. Marina, Presidente de la anterior Corporación.

Seguidamente se procedió á la elección de Tenientes de Alcalde y

Síndicos, habiendo sido nombrados con carácter de interinos, por no haber obtenido mayoría absoluta de votos, con arreglo á la Real orden de 5 de Octubre de 1891.

Y por último, se acordó que las sesiones continúen siendo en los sábados, á las once de su mañana.

Sesión del día 6

Dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada, y acto continuo se procedió á la elección de Tenientes Alcaldes y Síndicos, habiendo sido nombrados con carácter de interinos, por no haber obtenido mayoría absoluta de votos.

Luego se dió lectura de las Comisiones permanentes en que se viene dividiendo el Ayuntamiento desde años anteriores, y que son las siguientes:

Policía Urbana, Aguas y Régimen Interior, Hacienda, Mercados y Mataderos, serenos y alumbrado, funciones religiosas, festejos y teatros, cárceles, cementerios, caminos, terrenos y arbolado, Beneficencia y Sanidad, Instrucción pública y visitas; acordándose que se compongan de cinco señores Concejales, habiendo sido nombrados por medio de votación secreta.

Seguidamente se procedió á la elección de un mayordomo de fábrica, y un suplente y á la de un vocal de la Junta de Escuelas.

Se autorizó á D. Celestino Rodríguez para construir una casa en la Travesía á la calle de Ezcurdia por bajo de la Catalana; á D. Félix P. Pando, para construir un piso sobre el principal que hoy tienen sus casas números 14 y 18 de la calle del Comercio; á D. Torcuato Hévia, para reformar la galería de su casa en construcción de la calle del Cuadrante; á D. Daniel F. Rua, para instalar las aguas de Llantonnes en su casa de la calle del Rosario, y á D. Antonio Velázquez Duro, para la colocación de un puente metálico que una su posesión llamada la Castañal, sita en la parroquia de Cabueñes, con la que posee su padre político don Matías Fernández Bayo.

Pasó á informe de la Comisión de Hacienda una instancia suscrita por varios comerciantes en vinos, en solicitud de que se dejen las oficinas del fielato y depósito de vinos en el local que actualmente ocupa y que se les ceda en renta para almacen de bocoyes y demás mercancías el nuevo edificio construido por el Ayuntamiento en la calle del Marqués de San Esteban, para oficinas del fielato y depósito de vinos.

Pasó á informe de la Comisión de Beneficencia y Sanidad una instancia suscrita por D. Santiago Laruelo, solicitando se saquen á concurso ó subasta los servicios de vacunación.

En vista de una proposición suscrita por varios señores Concejales, se acordó conceder una remuneración igual á la mitad del sueldo asignado al Contador, al Oficial de dicha

Dependencia D. Gerardo Rodríguez.

Se acordó ceder en venta á don Manuel Parrondo Alba, por el mismo precio y condiciones de subasta el solar número cuatro de la calle de Covadonga, propiedad de este Municipio, facultando al señor Presidente para el otorgamiento de la correspondiente escritura de compra-venta.

Después se acordó la distribución de fondos para el mes actual que ascendía á pesetas 97.035.

Se dió cuenta de varios expedientes de prófugos seguidos á los mozos del reemplazo del año actual que no comparecieron al acto de la clasificación y declaración desoldados.

Quedó enterado el Ilustre Ayuntamiento del estado de gastos por jornales y materiales invertidos durante los días desde el 30 de Junio al 6 del actual.

Se dió cuenta del nombramiento de Alcaldes de barrio para el bienio de 1895 á 97.

(Continuará)

Alcaldía de Salas

D. José Alonso Rodríguez, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Salas.

Hago saber: que este Ayuntamiento en sesión celebrada el treinta de Julio último, cumpliendo lo que dispone el art. 68 de la vigente ley Municipal, verificó por secciones el sorteo de los vocales asociados que en unión de los Concejales han de constituir la Junta municipal en el corriente ejercicio, habiéndose obtenido el resultado siguiente:

Sección 1.^a

D. Jenaro Díaz, de Godan.
D. José Rivera Flórez, de Salas.
D. José González Fernández, de Cornellana.

Sección 2.^a

D. Lino García, de Linares.
D. Francisco del Rio, de Camuño.
D. Manuel Fernández Rosal, de Villamar.

Sección 3.^a

D. José Menéndez López, de Figares.
D. Angel Selgas, de Cordovero.
D. Leoncio Trelles, de Mallecina.

Sección 4.^a

D. Juan Menéndez López, de Malleza.
D. José García Grana, de San Antonino.
D. Faustino Castro García, de Malleza.

Sección 5.^a

D. Félix Riesgo, de Lavio.
D. Robustiano Martínez, de la Espina.

D. Manuel Arias, de Ardesaldo.

Sección 6.^a

D. Ramón González, de Cermoño.
D. Manuel González Escosura, de Alava.
D. Maximino Díaz, de Cermoño.

Sección 7.^a

D. Ramón Suárez, de Viescas.
D. Manuel González Suárez, de Soto.
D. Juan Alvarez, de Casa-Andresin.

Lo que se hace público de conformidad con lo prevenido en la precitada ley Municipal.

Consistoriales de Salas á 5 de Octubre de 1895.—José Alonso.
(R. al núm. 428).

Alcaldía de Cabranes

Hallándose vacante en este concejo la plaza de Farmacéutico municipal, este Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesión de 13 de Septiembre último, acordó anunciar la provisión de la misma, la cual tendrá lugar treinta días después de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo las condiciones siguientes:

El Farmacéutico percibirá 250 pesetas pagaderas por trimestres, por residencia percibirá además otras 250 por suministro de medicamentos á 100 vecinos pobres.

Se advierte que el número de vecinos de este Ayuntamiento excede de 1.000.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes con los documentos que acrediten su aptitud, en esta Alcaldía en el plazo señalado.

Cabranes 4 de Octubre de 1895.—José María del Llano Junco.
(R. al núm. 417).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Jovino Fernández Peña, Juez municipal de este término en funciones del de primera instancia por ausencia del propietario.

Hago saber: Que por D. Faustino Cosío Argüelles, casado y de esta vecindad, como tutor de los menores D. Ezequiel y D. Luis Fernández Cosío, acudió al Juzgado, solicitando fuesen éstos declarados únicos y universales herederos de su hermano D. Faustino José Fernández Cosío, que falleció en la ciudad de Oviedo el día veinticuatro de Febrero último, sin otorgar disposición testamentaria, habiéndose estimado en providencia de hoy, hacer pública tal pretensión á medio de edictos, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado á reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Gijón á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Jovino F. Peña.—Ante mí, Valentin Baras.

(R. al núm. 618).

Juzgado de Castropol

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Castropol, en providencia de esta fecha dictada en demanda de mayor cuantía propues-

ta por el Procurador D. Jerónimo Méndez Torre, en representación de D.^a María López Ferrería y Bedia, viuda, D.^a Jesusa Pérez Golpello y López y el marido de ésta D. Marcos González Arias, vecinos de la villa de Rivadeo, contra D.^a Francisca y D. Miguel Pérez Golpello y López, este ausente en ignorado paradero, sobre que sea vendida en pública subasta, previo avalúo, la casa número ciento cincuenta y ocho, sita en la calle de la Alameda del puerto de Figueras, y repartido su precio entre los cuatro condueños á prorrata de su participación en el dominio, acordó emplazar á los demandados para que dentro de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma.

Y á medio de la presente cédula que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, emplazo al D. Miguel Pérez Golpello y López, natural y vecino que fué de Figueras, en este partido, y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro de dicho término comparezca en los autos personándose en forma; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Castropol Octubre primero de mil ochocientos noventa y cinco.—El actuario, Domingo Vázquez.
(R. al núm. 620).

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 9.916, expedido por esta Sucursal en 17 de Agosto de 1892 á favor de D. Antonio Suárez Coronas por pesetas nominales setenta y ocho mil en títulos de la Deuda perpétua interior al 4 por 100, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del Reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 3 de Octubre de 1895.—El Secretario, Ricardo Echevarría.